



24 de agosto de 2021

(21-6409)

Página: 1/5

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.1 B)  
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA  
CONSTATAción DE EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O  
AMENAZA DE DAÑO GRAVE A CAUSA DEL  
AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES**

**NOTIFICACIÓN DE UNA PROPUESTA DE  
PRÓRROGA DE LA MEDIDA VIGENTE**

UCRANIA

*Ácido sulfúrico y óleum*

*Suplemento*

La siguiente comunicación, fechada y recibida el 20 de agosto de 2021, se distribuye a petición de la delegación de Ucrania.

---

De conformidad con el artículo 12.1 b) del Acuerdo sobre Salvaguardias, Ucrania notifica una propuesta de prórroga de una medida de salvaguardia sobre las importaciones de ácido sulfúrico y óleum. La presente notificación contiene toda la información pertinente relativa a las medidas de salvaguardia propuestas, de conformidad con el artículo 12.2 del Acuerdo sobre Salvaguardias, y una solicitud de celebración de consultas, de conformidad con el artículo 12.3 del mismo Acuerdo.

El 5 de agosto de 2021, la Comisión Interdepartamental de Comercio Internacional adoptó la Decisión Nº SP-498/2021/4411-03, relativa a la iniciación de un examen de las medidas de salvaguardia aplicadas a las importaciones en Ucrania de ácido sulfúrico y óleum, con independencia del país de origen o de exportación (documento G/SG/N/6/UKR/12/Suppl.1 de 12 de agosto de 2021).

La Decisión antes mencionada se publicó en el Diario Oficial del Gobierno "Uryadoviy Courier" Nº 152 el 7 de agosto de 2021.

**1 PRUEBAS DE QUE LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA SIGUE SIENDO NECESARIA PARA PREVENIR O REPARAR EL DAÑO GRAVE O LA AMENAZA DE DAÑO GRAVE Y DE QUE LA RAMA DE PRODUCCIÓN AFECTADA ESTÁ EN PROCESO DE REAJUSTE**

Con objeto de determinar la existencia de daño grave causado a la rama de producción nacional por el aumento de las importaciones en Ucrania, se procedió a una evaluación de todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que afectan a la situación de esa rama de producción.

A fin de determinar la existencia de perjuicio grave causado a la rama de producción nacional por el aumento de las importaciones en Ucrania, se hizo una evaluación de todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que afectan a la situación de esa rama de producción.

El período examinado se extiende entre 2018 y el primer semestre de 2021. Este período se divide en cuatro períodos comparables: 2018 (1<sup>er</sup> período), 2019 (2<sup>o</sup> período), 2020 (3er período), 2<sup>o</sup> semestre de 2020-1<sup>er</sup> semestre de 2021 (4<sup>o</sup> período).

**Cuadro 1**

Punto	1 <sup>er</sup> período	2 <sup>o</sup> período	3 <sup>er</sup> período	4 <sup>o</sup> período
<b>Volumen de producción</b>				
<i>Variación con respecto al período de referencia, %</i>	-	-11,6	-15,3	10,3
<i>Variación con respecto al período anterior, %</i>	-	-11,6	-4,2	30,2
<b>Utilización de la capacidad</b>				
<i>Variación con respecto al período de referencia, %</i>	-	2,7	3,7	14,4
<i>Variación con respecto al período anterior, %</i>	-	2,7	1,0	10,3
<b>Existencias totales de mercancías al final del período</b>				
<i>Variación con respecto al período de referencia, %</i>	-	556,9	195,1	-82,2
<i>Variación con respecto al período anterior, %</i>	-	556,9	-55,1	-94,0
<b>Volumen de ventas en el mercado interno de Ucrania</b>				
<i>Variación con respecto al período de referencia, %</i>	-	-9,1	-15,4	11,7
<i>Variación con respecto al período anterior, %</i>	-	-9,1	-7,0	32,1
<b>Precio en el mercado interno de Ucrania</b>				
<i>Variación con respecto al período de referencia, %</i>	-	35,5	59,6	53,7
<i>Variación con respecto al período anterior, %</i>	-	35,5	17,9	-3,7
<b>Inversiones</b>				
<i>Variación con respecto al período de referencia, %</i>	-	-33,3	-15,9	1,7
<i>Variación con respecto al período anterior, %</i>	-	-33,3	26,1	20,8
<b>Empleo</b>				
<i>Variación con respecto al período de referencia, %</i>	-	-2,8	-11,0	-12,8
<i>Variación con respecto al período anterior, %</i>	-	-2,8	-8,5	-2,0
<b>Productividad de la mano de obra</b>				
<i>Variación con respecto al período de referencia, %</i>	-	5,7	16,6	31,3
<i>Variación con respecto al período anterior, %</i>	-	5,7	10,3	12,6
<b>Beneficios/pérdidas</b>				
<b>Beneficios/pérdidas</b>	Pérdidas	Beneficios	Beneficios	Beneficios
<i>Variación con respecto al período de referencia, %</i>	-	-168,0	-870,3	-1.155,5
<i>Variación con respecto al período anterior, %</i>	-	-168,0	1.033,1	37,0
<b>Consumo</b>				
<i>Variación con respecto al período de referencia, %</i>	-	-12,5	-16,9	-1,3
<i>Variación con respecto al período anterior, %</i>	-	-12,5	-5,1	18,8
<b>Participación en el consumo</b>				
<i>Variación con respecto al período de referencia, %</i>	-	3,9	1,8	13,2
<i>Variación con respecto al período anterior, %</i>	-	3,9	-2,0	11,3

El cuadro 1 muestra que los principales indicadores de resultados de la rama de producción nacional han mejorado durante el período de aplicación de las medidas de salvaguardia. En el cuarto período, en comparación con el período de referencia:

- la producción del solicitante aumentó un 10,3%;
- las ventas de mercancías del solicitante en el mercado interno aumentaron un 11,7 %;
- la actividad del solicitante produjo beneficios;
- las existencias totales de mercancías se redujeron un 82,2 %;

- las inversiones de capital del solicitante aumentaron un 1,7 %;
- la productividad laboral del solicitante aumentó un 31,3 %;
- la participación del solicitante en el consumo creció un 13,2 %.

Estas cifras muestran el efecto positivo de las medidas en la rama de producción nacional. Al mismo tiempo, cabe señalar que los principales indicadores comenzaron a aumentar únicamente en el cuarto período.

La reorientación de las exportaciones de los productores de Belarús y Rusia hacia Ucrania debido a la reducción de las exportaciones a terceros países y la importante capacidad de producción no utilizada de los productores extranjeros amenaza con causar un fuerte aumento de las importaciones, lo que exige que se sigan aplicando medidas especiales a las importaciones de ácido sulfúrico y óleum en Ucrania.

## 2 SÍRVANSE FACILITAR INFORMACIÓN SOBRE SI LAS IMPORTACIONES HAN AUMENTADO EN TÉRMINOS ABSOLUTOS O EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN NACIONAL

**Cuadro 2**

Indicadores	1 <sup>er</sup> período	2 <sup>o</sup> período	3 <sup>er</sup> período	4 <sup>o</sup> período
<b>Volumen de las importaciones, toneladas</b>	<b>50.754,3</b>	<b>38.709,60</b>	<b>39.696,40</b>	<b>28.107,20</b>
<i>Variación con respecto al período de referencia, %</i>	-	-23,7	-21,8	-44,6
<i>Variación con respecto al período anterior, %</i>	-	-23,7	2,5	-29,2
<b>Precio de importación, en \$EE.UU./tonelada</b>	<b>51,4</b>	<b>65,2</b>	<b>64,3</b>	<b>60,4</b>
<i>Variación con respecto al período de referencia, %</i>	-	26,9	25,1	17,6
<i>Variación con respecto al período anterior, %</i>	-	26,9	-1,4	-6,0
<b>Precio de los productos similares en el mercado interno de Ucrania, en \$EE.UU./tonelada</b>				
<i>Variación con respecto al período de referencia, %</i>	-	35,5	59,6	53,7
<i>Variación con respecto al período anterior, %</i>	-	35,5	17,9	-3,7
<b>Costo de producción de los productos similares</b>				
<i>Variación con respecto al período de referencia, %</i>	-	31,1	38,3	30,6
<i>Variación con respecto al período anterior, %</i>	-	31,1	4,8	-4,9
<b>Importaciones en relación con la producción nacional</b>				
<i>Variación con respecto al período de referencia, %</i>	-	-13,7	-7,7	-49,8
<i>Variación con respecto al período anterior, %</i>	-	-13,7	7,0	-45,6

Según las constataciones de la autoridad investigadora, durante el primer período de aplicación de las medidas de salvaguardia, las importaciones del producto objeto de examen se redujeron en términos absolutos y en relación con la producción nacional.

El nivel de precios de las importaciones en Ucrania era inferior al del producto similar e incluso inferior al costo de producción de los productos similares de los productores nacionales.

### 3 DESCRIPCIÓN PRECISA DEL PRODUCTO AFECTADO

Ácido sulfúrico y óleum clasificados en el código 2807 00 00 00 de la UKTZED.

### 4 DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER PARTE DE LOS PRODUCTOS IMPORTADOS QUE DEJE DE ESTAR SUJETA A LA MEDIDA

No se aplica.

### 5 DESCRIPCIÓN PRECISA DE LA MEDIDA PREVISTA

El volumen del contingente se incrementará un 5% anual durante la vigencia de las medidas.

**Cuadro 3**

<b>Contingente para el primer período anual</b>	<b>Contingente para el segundo período anual</b>	<b>Contingente para el tercer período anual</b>
50.607 toneladas	53.137 toneladas	55.974 toneladas

**6 FECHA PREVISTA DE INTRODUCCIÓN DE LA MEDIDA**

1 de septiembre de 2021

**7 DURACIÓN PREVISTA DE LA MEDIDA**

Está previsto prorrogar las medidas de salvaguardia durante un período de tres años:

primer período anual: 1 de septiembre de 2021 - 31 de agosto de 2022;  
segundo período anual: 1 de septiembre de 2022 - 31 de agosto de 2023;  
tercer período anual: 1 de septiembre de 2023 - 31 de agosto de 2024.

**8 FECHA PREVISTA DEL EXAMEN DE UNA MEDIDA CUYA DURACIÓN EXCEDA DE TRES AÑOS**

No se aplica.

**9 SÍRVANSE INDICAR EL CALENDARIO PREVISTO PARA LA LIBERALIZACIÓN PROGRESIVA DE LA MEDIDA**

Con arreglo al artículo 18 de la Ley de Ucrania "sobre la aplicación de medidas de salvaguardia contra las importaciones en Ucrania" y al artículo 7.4 del Acuerdo sobre Salvaguardias, la medida se liberalizará, según se especifica en la sección 5. El volumen del contingente se incrementará un 5% anual durante la vigencia de las medidas.

**10 INVITACIÓN A CELEBRAR CONSULTAS**

De conformidad con el artículo 12.3 del Acuerdo sobre Salvaguardias, Ucrania está dispuesta a celebrar consultas con los Miembros que tengan un interés sustancial como exportadores del producto de que se trate para intercambiar opiniones sobre la medida propuesta.

Las consultas se celebrarán de manera virtual antes del 27 de agosto de 2021. Los Miembros que deseen asistir a las consultas deberán ponerse directamente en contacto con:

[postolnikova@me.gov.ua](mailto:postolnikova@me.gov.ua), [tradedefence@me.gov.ua](mailto:tradedefence@me.gov.ua), [meconomy@me.gov.ua](mailto:meconomy@me.gov.ua).

**11 INFORMACIÓN FACILITADA EN CASO DE PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS**

- i. Pruebas de que la rama de producción afectada está en proceso de reajuste y de que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria para prevenir o reparar el daño grave

El análisis de los datos relativos a la rama de producción nacional muestra que la aplicación de las medidas de salvaguardia ha influido positivamente en el proceso de reajuste a las condiciones de competencia. Entre 2018 y el primer semestre de 2021, la rama de producción nacional modernizó parcialmente el equipo de producción e introdujo nuevas tecnologías para mejorar la competitividad. Es necesario continuar aplicando las medidas especiales a fin de poder renovar el sistema de limpieza de gases de escape y reducir las sustancias nocivas para el medio ambiente, y construir una nueva planta de tratamiento de gases; y ejecutar un proyecto de inversión para la construcción de nuevas instalaciones para la producción de ácido sulfúrico, de una capacidad de 750.000 y 40.000 toneladas anuales.

Por lo tanto, el período de aplicación de las medidas establecido ha resultado ser insuficiente para completar el proceso de reajuste.

- ii. Referencia al documento de la OMC en que se notificó la aplicación inicial de la medida  
G/SG/N/8/UKR/6 - G/SG/N/10/UKR/6 - G/SG/N/11/UKR/4 de 13 de julio de 2018.
- iii. Duración de la medida desde su aplicación inicial hasta la fecha de la prórroga  
Tres años.
- iv. Descripción precisa la medida en vigor antes de la fecha de prórroga:

Las medidas de salvaguardia relativas a la importación en Ucrania de ácido sulfúrico y óleum, con independencia del país de origen o de exportación, se aplicaron a raíz de la Decisión N° SP-391/2018/4411-05 de la Comisión Interdepartamental de Comercio Internacional, de 2 de julio de 2018.

El aviso sobre esa Decisión se publicó en el Diario Oficial "Uryadoviy Courier" N° 122 de 4 de julio de 2018 (<https://qoo.gl/enM6tG>).

El 2 de septiembre de 2020, Ucrania adoptó la Decisión N° SP-459/2020/4411-03 para reconsiderar y liberalizar las medidas de salvaguardia aplicadas mediante la Decisión N° SP - 391/2018/4411-05, de 2 de julio de 2018, mediante la cual se estableció para todos los países un volumen total de importaciones de 48.197 toneladas en el tercer período anual, que empieza el 1 de septiembre de 2020 y termina el 31 de agosto de 2021 (Diario Oficial "Uryadoviy Courier": <https://tinyurl.com/yxvdwh38>).

## **12 INFORMACIÓN SOBRE LOS PRINCIPALES PAÍSES EXPORTADORES Y EXCLUSIONES POR MOTIVOS DISTINTOS DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 9.1 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

- i. Principales países exportadores

Las cuotas de las importaciones totales en Ucrania de los productos objeto de examen se indican en el cuadro 4.

**Cuadro 4**

<b>País de origen</b>	<b>4º período</b>
República de Belarús	50,8 %
Federación de Rusia	49,1 %
Otros países	0,1 %

## **13 EL DOCUMENTO QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y CONTIENE LA DECISIÓN PERTINENTE ADOPTADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SE ADJUNTA EN FORMATO ELECTRÓNICO Y PUEDE SER CONSULTADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:**

No se aplica.